

AVISO

DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL DROIA TERAPIAS GENÉTICAS

**FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO POR
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
(la “Administradora”)

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Droia Terapias Genéticas** (en adelante, el “*Fondo*”), el cual, considerando que a la presente fecha el Fondo no ha iniciado operaciones, contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número DOS. “*Política de Inversiones*” se incorpora un nuevo numeral 2.11. en el cual especifica que para efectos de calificar dentro del régimen tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% del valor de su activo total en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley.
2. En el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”;
 - a. En el número UNO. “*Series*”, se modifica el requisito de ingreso de la serie O, consistente en que se trate de aportes o compromisos de aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores 300.000 Dólares. Asimismo, se incorpora la nueva serie E, cuyo requisito de ingreso consiste en que se trate de inversionistas sin domicilio o residencia en Chile, cuyos aportes o compromisos de aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 1.000.000 de Dólares.
 - b. En el número DOS. “*Remuneraciones de cargo del Fondo y Gastos*”, se modifica la remuneración fija anual de la Serie O, de hasta 0,714% (IVA incluido) a hasta 1,190% (IVA incluido) calculada sobre el patrimonio de la serie. Asimismo, se establece una remuneración fija anual para la Serie E de hasta un 0,20% (Exento de IVA) calculada sobre el patrimonio de la serie.
3. En el Título VII. “*Aporte, rescate y valorización de Cuotas*”, número CUATRO.

“*Plan Familia y Canje de Serie de Cuotas*”, estableciéndose que la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de cuotas desde la Serie O o desde la Serie E a la serie que corresponda cuando algún partícipe /i/ deje de cumplir con el requisito de ingreso establecido para la Serie O relativo a ser empleados de Larraín Vial SpA o sus filiales y no cumpla con el monto mínimo para acceder a la serie, o bien, /ii/ deje de cumplir con el requisito de ingreso para la Serie E relativo a ser inversionistas sin domicilio o residencia en Chile.

4. En el Título IX. “*Otra información relevante*”;
 - a. En las letras d) “*Política de reparto de beneficios*” y e) “*Beneficio Tributario*”, se establece que para efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese periodo, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho periodo y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.
 - b. En la letra g) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Partícipes, que mantenían cuotas del Fondo al momento que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 10 de febrero de 2021.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo,

a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Gerente General
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.